MEMORANDUM C.P.I Nº 337/2020

A: **Abg. Yenny Carolina Ovelar de Torres.** Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones

DE: **Arq. Patricia Josefina estela Sánchez Flores de Ávila.** Coordinadora
Coordinación de Proyectos de Infraestructura
Arq. Graciela Acosta - Supervisora de Obras - Lote 9
Guairá/Caazapá - CPI - UEPP

FECHA: **17-04-2020**

ASUNTO: Solicitud de prórroga de plazo de ejecución del Contrato N° 16/2019 por fuerza mayor, del llamado **CVE Nº 02/2019 – Lote 9** "Construcción de Espacios Educativos. 185 Espacios Educativos para Primera Infancia – Plurianual - ID N° 356.942 – Empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A

Por la presente la Supervisión del Lote 9 – Guairá/Caazapá de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – UEPP dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias, en referencia a la Contratación Vía Excepción N° 02/2019 – Lote 9: **"CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS. 185 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA" - PLURIANUAL – ID N° 356.942,** presenta por este medio la aprobación por parte de la fiscalizadora **Universidad Nacional de Caaguazú,** de prórroga del plazo de ejecución de las obras por fuerza mayor, correspondiente al **Contrato N° 16/2019 – Lote 9,** a cargo de la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A, por un total de 23 (veintitrés) días a ser contabilizados desde el 21 de marzo de 2020 al 12 de abril del 2020.

La Supervisión de Obras, a cargo del Lote 9 - ha procedido al análisis y recomienda la aprobación de la prórroga por fuerza mayor por 23 (veintitrés) días, según su Informe Técnico N° 01/2020, de fecha 16 de abril de 2020.

Esta Coordinación considerando el manifiesto precedente y el legajo remitido en consecuencia por la Fiscalización, remite el legajo completo que consta de: el Informe Técnico del Supervisor de Obras, Nota UNCA N° 126/2020, Nota de pedido de la empresa, libro de obras y nota de proveedores, a fin de iniciar los trámites necesarios para la formalización de la prórroga según la normativa vigente.

Atentamente.

R. Fernando
CAC
17/04/20.

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Informe Técnico N° 01/2020

Arq. Graciela Acosta B. – Supervisora de Obras - Lote 9 – Guairá/Caazapá

Fecha: 16 abril del 2020

COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA UEPP - MEC	
INFORME DE PRORROGA POR FUERZA MAYOR	**PERIODO: 20/03/2020 hasta:13/04/2020**
CVE N° 02/2019 "Construcción de espacios educativos, 185 espacios educativos para primera infancia" – Plurianual – ID N° 356.942	
CONTRATISTA:	**SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A**
CONTRATO N°	**16/2019**
LOTE N°	**09 – Guairá - Caazapá**
MONTO CONTRATO Gs:	**Mínimo: 2.379.896.111** **Máximo: 4.759.792.222**
PLAZO	**150 Días Corridos**
PROYECTO:	**Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado.**
Fiscalización -CPI:	**Arq. Graciela Acosta B.**
Total Instituciones:	**18 Instituciones**
Departamento:	**Guairá - Caazapá**
Distritos:	**San Juan Nepomuceno, Maciel, Buena Vista, Tavai, San Juan Nepomuceno, Moisés Bertoni, Villarrica, Colonia Independencia, Félix Pérez Cardozo, Mauricio José Troche, Paso Yobai y Yatayty.**

Arq. Graciela Acosta de Rotela
Reg. Prof. MOPC N° 1.524

Antecedente documental		
FECHA	Documento	Descripción
30/03/2020	Nota – Sociedad Constructora Chaco	La empresa remite nota de pedido *"...solicitar la prórroga de los plazos contractuales, por motivo de fuerza mayor. Esta solicitud se debe a la situación que estamos viviendo actualmente y conforme a la declaración del estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional, establecido en el Decreto N°3.478".*
	Decreto 3478/2020	**Decreto 3478/2020**, de fecha 20 de marzo de 2020, *"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO N° 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL".*
	Libro de obra	Según los 18 (dieciocho) libros de Obras, de fecha 21 de marzo de 2020, en los mismos se visualiza lo siguiente: *"No se presentaron los personales por miedo y precaución al COVID-19"*, del 21 al 31 de marzo, *"Sin actividad en el sitio de la obra por resolución del Gobierno Nacional COVID -19" y del* 01 al 12 de abril *"Sin actividad en la obra por cuarentena".*
14/04/2020	Nota UNCA N°126/2020	*Remitir aprobación por parte de esta fiscalización de la solicitud realizada por la empresa Sociedad Constructora Chaco S.A, de prórroga de plazos por 23 (veintitrés) días reflejados en el libro de obras, desde el 21 de marzo al 12 de abril de 2020".*

CONCLUSIÓN:

Se elabora el presente informe técnico a partir de los siguientes eventos y sus consecuencias que afectan a las Obras.

A raíz de los eventos de público conocimiento sobre la expansión del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional el Poder Ejecutivo dispone la implementación de acciones preventivas ante esta situación y dispone el aislamiento preventivo general establecido, según los siguientes decretos:

- **Decreto N° 3442/2020**, del 09 de marzo de 2020, *"POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL"*
- **Decreto N° 3456/2020**, del 16 de marzo de 2020, *"POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"*
- **Decreto 3478/2020**, del 20 de marzo de 2020, *"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO N° 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL"*
- **Decreto N° 3490/2020,** de fecha 28 de marzo de 2020, *"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N°3478/2020, EN RELACIÓN AL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL ESTABLECIDO A PARTIR DEL 29 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL (COVID 19) Y SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 2° DEL CITADO DECRETO"*

Teniendo en cuenta lo que se establece en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) – CGC 23.1 - Prórroga de los Plazos de Ejecución: Prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor, y en las CGC punto 24. Casos de fuerza mayor.

En este caso, se aplica a las 18 instituciones la prórroga por Fuerza Mayor considerando lo establecido en el Decreto N° 3478/20, que en su Art. 1° dispone lo siguiente: "*...el aislamiento preventivo general por razones sanitarias, en todo el territorio nacional, a partir del sábado 21 de marzo de 2020, hasta el día sábado 28 de marzo de 2020*" y el aislamiento preventivo general a partir del "*...29 de marzo de 2020 al 12 de abril de 2020*".

De los aspectos que afectan a la ejecución de las Obras, a causa de la emergencia sanitaria, el desabastecimiento de materiales es la causa de mayor preponderancia para dar continuidad a la ejecución de las obras en las Instituciones del Contrato N°16/2019, además de la restricción de circulación y el cierre de acceso a las zonas de obras.

Constituyen acontecimientos que afectan a la ejecución de la Obras, que están fuera del control de las partes, por lo cual se enmarca como causa de Fuerza Mayor; atendiendo lo mencionado, además de la solicitud de prórroga presentada por la empresa contratista y la aprobación de dicha solicitud por parte de la Fiscalizadora, esta Supervisión recomienda proceder a la prórroga solicitada por la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A** por 23 (veintitrés) días, teniendo en cuenta, que:

- El cierre de las casas comerciales proveedoras de materiales básicos como, Cemento, Cal, Arena, y otros materiales y productos necesarios de uso en obra, limitan e impiden el normal avance de los Trabajos, así como la cadena de logística al no poder transportar los materiales por las restricciones de la libre circulación, provocando demoras en la provisión de los mismos.

- Además, las casas de provisión y depósitos de materiales, como PROYEC S.A.E, ATLANTIC, VON BRAND Ferretería y otras, encargadas de la provisión de materiales clave como varillas de hierro, alambres, y materiales de pinturas de terminación, igualmente registraron la suspensión oficialmente comunicada por un periodo temporal de sus actividades.

Para una mejor comprensión, de los días de prórroga aprobados por esta fiscalización, se detalla en el siguiente cuadro los días considerados:

Inicio cuarentena según Decreto N° 3478/2020	Finalización cuarentena según Decreto N° 3478/2020	Suspensión de trabajos según libro de obras	**Días totales de prorroga**
21 de marzo del 2020	12 de abril de 2020	21 de Marzo del 2020	**23 Días**

Arq. Graciela Costa de Rotela
Reg. Prof. MOPC N° 1.524

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Se adjunta:

- Libros de obra del 21 de marzo y el 01 de abril de 2020.
- Nota SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A de fecha 30/03/2020.
- Nota UNCA N° 126/2020 – Lote 9 de fecha 14/04/2020.
- Comunicación de Proveedores.
- Decreto 3478/2020, del 20 de marzo de 2020.

Atentamente.

Arq. Graciela Acosta B.
Supervisora de Obras.

NOTA UNCA / MEC N° 126/2020 / LOTE 9

Coronel Oviedo, 14 de abril de 2020

Arq. Patricia J. Sánchez de Ávila
Coordinador CPI-UEPP
Presente:

Ref: **Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la Universidad Nacional de Caaguazú** para la fiscalización de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, 185 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA – PLURIANUAL ID N° 356.942" Convocado por el MEC en el marco del programa de expansión de la atención educativa para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional. Alcance ampliado.

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a donde corresponda a fin de remitir la APROBACIÓN por parte de esta fiscalización de la solicitud realizada por la empresa **Sociedad Constructora CHACO S.A.** de **PRÓRROGA DE PLAZOS**, conforme a las notas presentadas por la misma (las cuales se adjuntan), de conformidad a lo establecido en el C.G.C.

-24.1. *Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.*

Resumiendo lo expresado en el CGC, se encuadra dentro de lo descripto en acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera de control de las partes y decisiones gubernamentales. Refiriéndose expresamente a la declaración de Estado de Emergencia Sanitaria para el control del cumplimiento de las Medidas Sanitarias dispuestas a través del **Decreto Presidencial N° 3.478**, cuyo Art. 1° se transcribe a continuación:

Art. 1°. *- Amplíase el Decreto N° 3456/2020 y establécense medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y, en consecuencia, extender la medida de aislamiento preventivo dispuesta en el Artículo 2° del citado decreto, de la siguiente manera:*

Dispónese el aislamiento preventivo general por razones sanitarias, en todo el territorio nacional, a partir del día sábado 21 de marzo de 2020 (00:00 horas), hasta el día sábado 28 de marzo de 2020.

Dispónese el aislamiento preventivo general a partir del 29 de marzo de 2020 al 12 de abril de 2020 desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas. Durante la vigencia de la medida todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza.

UEPP - MEC
INFRAESTRUCTURA
EXP. N°: ——
Recibido por: Alisson Alonzo

Ing. Fredy G. Ramírez V.
Coordinador de fiscalización
UNCA

Fredy Gabriel Ramírez V.
Ingeniero Civil

En consecuencia, de lo mencionado anteriormente, se generan: cierres de locales de proveedores de materiales de construcción, lo que impide la provisión de materiales, también ocasiona cierres de rutas y la no aglomeración de personas que son obstáculos para llevar a cabo los trabajos constructivos

El período de prórroga aprobado por esta fiscalización comprende **23** (veintitrés) días reflejados en el libro de obra, *desde el 21 de marzo al 12 de abril de 2020.*

Se adjunta a la presente:
- Nota de la empresa en relación a la presente;
- Libros de obra.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente. –

Ing. Fredy Ramírez Villanueva
Coordinador General de Fiscalización
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAAGUAZÚ

Fredy Gabriel Ramírez V.
Ingeniero Civil
RPI/CIP: 1.418.493

SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO

Asunción, 30 de Marzo de 2020

Señor:
Ing. Fredy Gabriel Ramírez Villanueva
Coordinador General de Fiscalización
Universidad Nacional de Caaguazú
CC
Ministerio de Educación y Ciencias
Coordinación de Proyectos de Infraestructura
Coordinadora
Arq. Patricia Sánchez
Presente

Ref: Contratación Vía Excepción N° 02/2019 "Construcción de Espacios Educativos, 185 Espacios Educativos para Primera Infancia – Plurianual – Lote 9. Contrato N° 16/2019. ID N° 356.942

Asunto: Solicitud de prorroga de Plazos Contractuales.

Ing. Marcial Manuel López Cano, Representante Legal de ***"Sociedad Constructora Chaco S.A."*** con ***RUC N° 80010422-6***, se dirige a usted en el marco del llamado de referencia a fin comunicar de solicitar la prórroga de los plazos contractuales, por Motivo de Fuerza mayor conforme a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato-SGC – Contratos de obras 8va. Versión – documento estándar que forma parte de la documentación del llamado que dice cuanto sigue:

23. Prórroga de los plazos de ejecución

23.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas.

23.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazo de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".

24. Casos de Fuerza Mayor

24.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO

Esta solicitud se debe a la situación que estamos viviendo actualmente y conforme a la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional, establecido en el último Decreto Presidencial N° 3478 de fecha 20 de marzo del corriente lo que hace que proseguir nuestras obras sea imposible por diversos motivos que paso a detallar:

- El cierre total de empresas proveedores de materiales.
- Ausencia del personal por cuestiones de transporte, el cierre de las terminales de ómnibus, también el de rutas y cese de actividades en varios entes gubernamentales y municipales que bloquearon el ingreso y salida de sus respectivas ciudades, lo que también imposibilita la provisión de materiales para la prosecución de los contratos en forma normal.
- El establecimiento como medida de prevención la aglomeración de personas para evitar la propagación del COVID -19, lo que obstaculiza que puedan llevarse a cabo los trabajos.

Por todo lo expuesto solicito en el mes de Marzo 11 días y en el mes de abril 12 días de prórroga.

Anexo a la presente nota los comunicados de nuestros proveedores, de gobernaciones y municipalidades, así como resoluciones emanadas de estas.

Ing. Luis M. Gulino C.

Representante legal

SANA Construcciones

Ruta 7 , Km. 24 - Minga Guazu – Py

Minga Guazu 21 de Marzo de 2020

Señores :

SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.

Por la presente comunicamos que estaremos imposibilitados de proveer materiales de Construccion como varillas de hierro, cemento y afines , desde fecha 23 de Marzo de 2020 , hasta 12 de abril de 2020 , para las obras de las escuelas del Contrato Via Excepcion No.10/2019 , Construccion de Espacios de Desarrollo Infantil con Tecnicas Constructivas Mixtas – Plurianual – ID No. 356.937 y , Contrato via Excepcion No. 12/2019 , 13/2019, 14/2019, 15/2019, y 16/2019, Construccion de Espacios Eduvativos para Primera Infancia – Plurianual – ID No.356.942 , en el marco del Decreto Presidencial No.3478/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del COVID 19.

VALIDO POR EL PLAZO QUE DUREN LAS RESTRICCIONES POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y LOS DECRETOS EMITIDOS CON POSTERIORIDAD A LOS MENCIONADOS.

SANA Construcciones
R.U.C. 1509531 - 2

Lic. Carlos Gonzalez

Ruc: 1509531-2

OBSERVACIONES : Los datos manifestados tienen carácter de declaración jurada conforme lo dispone el capitulo V del decreto 3525/2020

NOTA INFORMATIVA SOBRE EL CESE DE ACTIVIDADES ANTE LA PANDEMIA Y LA DECLARACION DE CUARENTENA.

El coronavirus (COVID-19) ha sido calificado por la Organización Mundial de la salud (OMS) como una pandemia y es en estos casos donde la responsabilidad individual es VITAL para combatir la crisis que sufrimos en esta comunidad Ajiónome.

Tras las medidas adoptadas por el gobierno de hacer frente a la pandemia de COVID-19, en cuanto al aislamiento social se deja en evidencia la descoordinación para proveer de materiales para la construcción a la Empresa Sociedad Constructora Chaco S.A. adoptando las medidas impuestas con el Ministerio de Salud y el ministro del Interior quienes respectivamente han llamado a un cese de todo tipo de actividades.

En tiempos de crisis VON BRAND ferretería desarrolla esfuerzos extraordinarios acoplandose al nuevo escenario para cumplir con los compromisos que siempre lo ha hecho. Contamos en la comprensión de la Empresa Sociedad Constructora Chaco S.A. entendiendo que solo un esfuerzo conjunto nos llevara a superar este difícil momento.

VON BRAND Ferretería
RUC: 80072351-3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 02/2019
"CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, 1 & 5 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA"
PLURIANUAL- ID Nº 356. 942

LIBRO DE OBRA

Nº000084

Institución Educativa: Escuela Básica Nº 114 Ramón Indalecio Cardozo - Villarrica - Guairá
Empresa Contratista: SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. Lote Nº :09
Fiscalización: Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA)
Residente contratista : Arq. Jorge Aponte
Fecha: ..... Estado del tiempo: .....

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
31/03/2020	
No se presentaron los personales	
por miedo y precaución al COVID	
19 (cuarentena)	
Del 21 al 31 de marzo, sin	
actividad en el sitio de la	
obra por resolución del	
Gobierno Nacional	
COVID 19	

OBSERVACIONES

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 02/2019
"CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS 1 2 5 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA"
PLURIANUAL- ID Nº 356. 942

LIBRO DE OBRA

Nº000095

Institución Educativa: Escuela Basica Nº. 157 Prof. Pabla G. de Vega - Villarrica - Guairá
Empresa Contratista: SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. Lote Nº 09
Fiscalización: Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA)
Residente contratista : Arq. Jorge Aponte
Fecha: ..... Estado del tiempo: .....

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Del 01 al 12 de abril, sin actividad en el sitio de obra por resolución del Gobierno Nacional COVID19	

OBSERVACIONES

EMPRESA CONTRATISTA
Jorge Aponte Torres
ARQUITECTO
Reg. Nº: 15.100

FISCALIZACIÓN
Hugo Barrios
Arquitecto
Reg. Nº 2.532